

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 97-1252-4	ADAGIO 2.000, S.L.	BADAJOS	690.482	345.000
I.A. 98-0010-4	BECERRO LUCAS, JUAN RAMON Y OTRO	CORIA	100.000	50.000
I.A. 98-0066-4	EXTREMADURA EN CARRO NATURALMENTE, S.L.	ALDEANUEVA DEL CAMINO	11.675	6.000
I.A. 98-0072-4	VINAGRE VALIENTE, PURA	CORIA	161.337	81.000
I.A. 98-0079-4	HOTEL RUSTICO REFUGIO DE LA VERA, S.L.	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	46.650	23.000
I.A. 98-0111-4	XTREM INDUSTRIA DE SOFTWARE, S.A.	MÉRIDA	217.102	109.000
I.A. 98-0115-4	PASTELERO SOUSA, BLAS	CAMPILLO DE LLERENA	172.414	86.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 98-0043-4	GONZALEZ OSADO, FCO. JAVIER	GARCIAZ

ORDEN DE 24 de septiembre de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio correspondiente a 16 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo II se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propie-

dad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 24 de septiembre de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-0649-1	INGENIERIA DE PROYECTOS DILUMA, S.L	PLASENCIA	1.578.710	237.000	3.0	0.0
I.A. 97-0798-1	HIJOS DE ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ, S.L.	BATAN (EL)	42.627.558	17.051.000	5.0	3.0
I.A. 97-0890-1	COMPRA VENTA MAQUINARIA AGRICOLA, S.L.	MERIDA	7.967.960	1.673.000	1.0	3.0
I.A. 97-1027-1	PANADERIA LOS POLLOS, S.L.	CASAR DE CACERES	21.609.000	8.644.000	8.5	2.0
I.A. 97-1131-1	ALEJO GUERRA, MARIA ROSARIO	BADAJOS	987.136	267.000	0.0	1.0
I.A. 97-1145-1	FRUTAS SANABRIA, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	3.990.000	1.317.000	3.3	1.0
I.A. 97-1154-1	EUROLIVA CIA. OLEICOLA, S.L.	PLASENCIA	11.903.519	4.285.000	7.1	1.0
I.A. 97-1157-1	CARNICAS HIGALENSE, S.L.	HIGUERA LA REAL	24.343.409	9.737.000	40.0	1.0
I.A. 97-1166-1	LUIS ANTONIO GUILLEN E HIJOS, S.L.	CACERES	54.129.997	10.826.000	6.0	2.0
I.A. 97-1171-1	HORMIGO-PIRIZ, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	4.477.050	851.000	8.0	2.0
I.A. 97-1176-1	INDUSTRIAS METALICAS PEÑA, S.L.	VILLAR DEL REY	7.964.000	2.548.000	14.1	0.0
I.A. 97-1182-1	BATUECAS HERNANDEZ, JOSE MARCOS	BATAN (EL)	9.989.918	1.698.000	1.0	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 18-04-97 (D.O.E. 15-05-97)			
I.A. 96-0461-1	GONZALEZ MENDEZ, ANTONIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		5.675.956 1.192.000 2.6	5.029.968 654.000 2.6
Orden 11-09-97 (D.O.E. 02-10-97)			
I.A. 97-0303-1	RECUERO GONZALO	BLAZQUEZ, INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		9.500.000 1.425.000 0.0	8.900.000 1.335.000 0.0
Orden 01-12-97 (D.O.E. 23-12-97)			
I.A. 97-0643-1	FAHIALSI, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		7.258.895 2.613.000 2.0	7.258.895 2.468.000 1.6
Orden 23-04-98 (D.O.E. 12-05-98)			
I.A. 97-0974-1	RESTAURANTE ROMAN, S.L.	HERMANOS INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: EMPLEO A MANTENER	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: EMPLEO A MANTENER
		32.686.855 11.114.000 1.0 8.0	32.686.855 11.114.000 1.0 7.0

**ORDEN DE 25 de septiembre de 1998,
sobre la resolución de solicitudes de
proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de
2 de diciembre correspondiente a 45
expedientes.**

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al am-

paro de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas